

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2008-MDJM

Jesús María, 31 de julio del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión extraordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades otorga, en su artículo 79, a las Municipalidades Distritales funciones específicas exclusivas; así como, funciones específicas compartidas con las Municipalidades Provinciales en materia de la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2008-MDJM de fecha 28 de marzo del 2008 se declaró de interés y necesidad pública las áreas denominadas (1) La Frontera ubicada entre las Avdas Edgardo Rebagliati y Salaverry, (2) el Área de Estacionamiento Municipal ubicado con frente al Jr. Capac Yupanqui y (3) el Área cedida al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ubicada con frente a la Avda. Salaverry y el Jr. Belisario Flores; que forman parte de un área mayor destinada al Parque De Los Próceres y se solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima la Desafectación de Bienes de Uso Público de las áreas referidas; así como la Asignación de Zonificación OU (Otros Usos);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 584-2008/MDJM-GAJ de fecha 23 de julio del 2008 manifiesta que la Administración distrital no requiere la desafectación de las áreas referidas en el párrafo anterior, concluyendo que la Municipalidad se desista de los procedimientos de desafectación iniciados en los Expedientes N° 57243, 57245, 57246 y 77555-08 por ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 016-2008-MDJM de fecha 28 de marzo del 2008.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Jesús María interponga, directamente o por tercera persona, el desistimiento de los procedimientos de

desafectación iniciados en los Expedientes N° 57243, 57245, 57246 y 77555-08 por ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.